

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 27 de febrero de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente. Sírvese proveer.

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Julio Melo Vera'.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 01 de marzo de 2023.

MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa
RADICACIÓN	: 81-001-33-33-002-2022-00570-00
DEMANDANTE	: María Carolina Rojas Perales Y Otros.
DEMANDADO	: Unidad Administrativa Especial de Salud- UAESA.
PROVIDENCIA	: Auto rechaza demanda
CONSECUTIVO	: 244

Mediante auto del 25 de enero de 2023 se inadmitió la demanda, se notificó día siguiente y se le concedió a la parte actora un plazo de 10 días hábiles para que subsanar en los términos ordenados.

Sin embargo, la parte actora no dio cumplimiento en término a lo dispuesto en la providencia señalada en precedencia, pues de acuerdo con el artículo 170 del CPACA y el 205 modificado por el art. 52 de la Ley 2080 de 2021, el día límite para presentar la subsanación era el 13 de febrero de 2023, y esta fue presentada el 20 de febrero de 2023, es decir, por fuera del plazo legalmente establecido para hacerlo.

En consecuencia, se rechazará la demanda de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 169 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Rechácese la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Una vez ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación previo registro pertinente en el sistema informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive signature.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez